



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0405	Viernes, 29 de Julio del 2016
Segundo Período Receso		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes Gonzalez

» Segunda Secretaria:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE DECLARACION DE PROCEDENCIA, INTERPUESTA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 6.- LECTURA DEL COMUNICADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, UNA EXTENSION IMPROPRORROGABLE DE TRES AÑOS A LA CLAUSULA DE REVERSION DEL DECRETO # 616, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2013.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO Y SU POSTERIOR ENAJENACION EN CALIDAD DE PERMUTA UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE EMPRESAZAC, S.A. DE C.V.
- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO Y SU POSTERIOR ENAJENACION UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL S.U.T.S.E.M.O.P.
- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A OTORGAR EN DACION EN PAGO, DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE EMPRESAZAC, S.A. DE C.V.
- 11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO Y SU POSTERIOR ENAJENACION UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE EMPRESAZAC, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES.
- 12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SOLICITA SE AUTORICE AL INSTITUTO MARAN, A.C., CAMBIAR EL TERRENO QUE LE FUERA DONADO MEDIANTE DECRETO # 455 POR OTRO DE VALOR SIMILAR.
- 13.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

A SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 03 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **07 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA CON LICENCIA MARIA SOLEDAD LUEVANO CANTU. *(Aprobado de Urgente y Obvia Resolución, con 07 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).*
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ENTREGA DE LA “MEDALLA TOMAS TORRES MERCADO” EL 12 DE JULIO DEL 2016, POR UNICA OCASION, SE DISPENSE DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO # 211 EMITIDO POR LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO. *(Aprobado de Urgente y Obvia Resolución, con 07 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).*
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO DE CREACION DEL CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE ABROGUE EL DECRETO # 335, POR EL QUE SE AUTORIZO AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A ENAJENAR LA PARCELA 105 Z1P1/1 DEL



**EJIDO DE PALMILLAS A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA
“AGRICOLA GLOBALMEX”, S.A.P.I. DE C.V.**

9.- ASUNTOS GENERALES; Y

10.- CLAUSURA DE LA SESION

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0404, DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2016.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN CITANDO EN SU OPORTUNIDAD A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Ojocaliente y Fresnillo; así como del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
02	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un predio a favor de la asociación civil denominada “Los Angeles con Valor y Fuerza, A.C.”, para la construcción de una unidad de asistencia humanitaria.
03	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual la paramunicipal Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para desincorporar de su patrimonio en la modalidad de permuta, un predio rústico, por otro de similar calidad, para la ampliación de la Planta Tratadora de Agua del organismo en comento.
04	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de la asociación civil “Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.”, con el objeto de construir un Centro Educativo Integral.



05	C. Ernestina Campos Ortiz	Presenta escrito de Denuncia solicitando se lleven a cabo las investigaciones correspondientes y en su caso se apliquen las sanciones necesarias, por un posible fraude cometido por integrantes del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac.
06	C. Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Presenta el documento denominado “Salario Mínimo y Derechos Humanos”, elaborado por la Sexta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
07	Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.	Hace llegar a esta Legislatura la prórroga emitida por el Comité de Seguimiento 2016 del Instituto Nacional del Emprendedor, para el cierre del proyecto denominado “Impulso a la Competitividad del Sector Textilero de Luis Moya”.
08	Secretaría de Gobierno Municipal de Calera, Zac.	Presenta escrito para aclarar que en las Actas de Cabildo números 71, 73, 74 y 77 se asentó en el encabezado el número de acta respaldado con letra, pero este último dato (el número del acta en letra) es incorrecto; lo anterior para los efectos legales correspondientes.
09	Presidencia Municipal de General Enrique Estrada, Zac., así como el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2015, debidamente aprobados por el Cabildo y el Consejo Directivo del organismo operador, respectivamente.
10	Auditoría Superior del Estado	Remite el Informe de Resultados, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
11	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten un ejemplar del Informe Financiero correspondiente al mes de junio del 2016.



12	CC. José Hernández Romo, Gloria Estela Rosales Díaz, J. Guadalupe Juárez Juárez e Ismael Tenorio Cabrera.	Solicitan a esta Legislatura se le requiera al H. Ayuntamiento de Trancoso, Zac., a cumplir con el “Cumplimiento de Resolución Legislativa y Pago”, firmado el día 18 de noviembre del 2010.
13	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C. Zacatecas.	Hacen entrega del Informe de los gastos realizados durante el mes de junio, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
14	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas de las Entidades Federativas, para que en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, promuevan y fortalezcan las acciones de planeación, programación y financiamiento necesarias para garantizar el cabal cumplimiento a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

4.-Iniciativas:

4.1

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Mediante Decreto 616, publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 07 de agosto del 2013, la Legislatura del Estado, autorizo al titular del Ejecutivo del Estado, para enajenar en la modalidad de Donación, en favor del entonces Instituto Federal Electoral, una superficie de terreno de 5, 000.00 m2, ubicado en Circuito Cerro del Gato y el retorno Cerro del Gato s/n en Ciudad Administrativa, Zacatecas, con el objeto de la construcción de sus instalaciones que le permitan brindar mejor atención a la ciudadanía en su tarea administrativa electoral, consolidando así, el sistema democrático nacional.

SEGUNDO.- En el numeral segundo del Decreto de referencia, queda establecido, que el plazo de ejecución del proyecto, no excederá de tres años contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto y que de no cumplirse con dicho término, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Estado.

TERCERO.- Una vez publicado el Decreto 616, el Instituto procedió a la protocolización del mismo, a fin de que se realizara el traslado de dominio a su favor, el cual quedó asentado en la escritura número 10, de fecha 27 de enero del 2014, en el protocolo de del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, de igual forma, se procedió a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Zacatecas, para que surtiera efectos contra terceros.

TERCERO.- Virtud a que el plazo que señala el Decreto 616 está por cumplirse, el ahora, Instituto Nacional Electoral a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas, Licenciada Ma.



Del Refugio García López, se ha dirigido al suscrito para manifestar las circunstancias que le han impedido cumplir en tiempo con el proyecto objeto de la enajenación que les fuera autorizada, de igual manera, para solicitar se otorgue una prórroga de tres años a la cláusula de reversión de la donación del referido terreno.

En razón de lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y una vez revisadas las razones expuestas por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, el Gobierno del Estado por mi conducto, no tiene objeción para que esa Honorable Legislatura del Estado conceda la extensión en el plazo que se solicita y en consecuencia el referido Instituto Nacional realice el proyecto de construcción de la sede de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, en el predio que fuera autorizado por el Decreto 616, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 7 de agosto de 2013. Y con ello abonar para un ejercicio eficiente y eficaz de la soberanía local y nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autorice al Instituto Nacional Electoral, una extensión improrrogable de tres años a la cláusula de reversión del Decreto 616, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 07 de agosto del 2013, para que lleve a cabo el destino del terreno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez autorizada la extensión, transcurridos los tres años a partir de la vigencia de la presente iniciativa, si no se ha cumplido con el destino del Decreto 616, operará la reversión en favor del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO



4.2

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que “ Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”...

En este sentido, de acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a la vivienda, se ha traducido como un derecho humano fundamental en nuestra carta magna.

SEGUNDO: En el Plan Nacional de Desarrollo, uno de sus principios fundamentales es la política de población, orientando sus esfuerzos, para que las tendencias demográficas estén alineadas con las expectativas de desarrollo social y económico, que aseguren un bienestar social e individual de la población, por lo que la política poblacional consistirá, en que las decisiones de los individuos respecto a su movilidad demográfica, la fecundidad, la atención a la salud y la formación de los hogares, se finquen en un marco institucional que proteja la autonomía y la libertad de las personas, convirtiéndose en una palanca de desarrollo poblacional.

TERCERO: El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 4.7.1, establece el fomento a un Desarrollo Eficaz y Sustentable, mediante las líneas de acción, a fin de planear nuevas zonas de crecimiento urbano, de manera ordenada y planificada, con el fin de atender la dinámica poblacional, además del fomento a la construcción de desarrollos urbanos integrales periféricos, con viviendas dignas, infraestructura hidráulica, energética, de vialidad y transporte, con equipamientos sociales, comerciales y de trabajo, que hagan sustentables dichos desarrollos.

CUARTO: En este orden de ideas y consiente del derecho fundamental que tienen todos los zacatecanos no solo a una vivienda digna, sino a la certeza jurídica de ese derecho, orientado a un desarrollo urbano ordenado, eficaz y eficiente, donde tengan a su alcance los servicios básicos de agua, electricidad, drenaje, salud, educación y acceso a las diferentes vías de comunicación, a fin de estar en aptitud de alcanzar un desarrollo humano e intelectual pleno, que dé como resultado un desarrollo emocional y económico entre los sectores de la población.

En este sentido el Gobierno que represento, ha convenido con la empresa denominada Empresazac S. A de C.V., celebrar un contrato de permuta, respecto de un predio patrimonio estatal, por otro, propiedad de la persona jurídico colectiva mencionada, con la finalidad de que las personas que se encuentran asentadas en forma irregular dentro del terreno de dicha empresa, puedan obtener la certeza legal de una escritura que ampare el dominio de sus respectivas viviendas y con ello lograr los objetivos planteados tanto a nivel nacional como estatal, en el tema de política poblacional.

QUINTO: El predio patrimonio de Gobierno del Estado, que da en permuta con Empresazac S.A. de C.V., se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN:



En el Boulevard El Bote S/N de Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac.

SUPERFICIE: 39,880.44 m2.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noreste: 144.37 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sureste: En dos líneas de 87.43 y 228.59 metros, lindando la Primera línea con propiedad de EMPRESAZAC, y la segunda con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Suroeste: 154.41 metros, limitando con Boulevard El Bote.

Al Noroeste: 209.49 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

SEXTO: El predio propiedad de la empresa denominada Empresazac S.A. de C. V., tiene una superficie de 174, 783.68 metros cuadrados, conformada por dos fracciones una de 37,970.06 m2 y otra por 136, 813.62 m2., ubicados en terrenos del Ejido La Pimienta en la ciudad de Zacatecas, identificado como predio rústico, parcela 86, Z 3P1/1, terrenos del Ejido de la Pimienta, Colonia Ejido La Pimienta, Zacatecas, Zac., cuyas dimensiones y colindancias, se especifican en el cuadro de construcción de la documentación integrada en el expediente técnico de la presente iniciativa.

SÉPTIMO.- Con la presente iniciativa se pretende obtener la autorización de esa Asamblea Popular a fin de poder otorgar certeza jurídica a las familias de las Colonias Luis Donald Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas, que se encuentran asentadas de forma irregular en terrenos de la persona jurídico colectiva denominada Empresazac S.A. de C.V. y con ello obtengan un patrimonio legalmente asegurado para sus poseedores originales y sus descendientes.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Por parte de Gobierno del Estado:

- Copia Certificada del acta 19881, volumen 458 del protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en el Estado, que contiene la escritura del predio propiedad de Gobierno del Estado.
- Certificado de libertad de gravamen 085398, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de la Capital, en fecha dos de los corrientes, que ampara la propiedad de Gobierno Estatal.
- Avalúo comercial del predio propiedad de Godezac.
- Avalúo catastral del predio propiedad de Godezac.
- Plano del predio, con superficie, medidas y colindancias.
- Dictamen emitido por el Secretario de Infraestructura en el sentido que el predio del Gobierno Estatal, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado al servicio público estatal o municipal.

Por parte de Empresazac S.A. de C.V.

- Solicitud del representante legal de Empresazac S.A. de C.V., dirigida al Ejecutivo del Estado, para que se presente ante esa Asamblea Popular la presente iniciativa.
- Copia fotostática certificada del acta 19249, volumen 481, del Protocolo a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1 en el Estado, que contiene la escritura que ampara la propiedad de la persona jurídico colectiva.

- Copia fotostática certificada de la Escritura 18514, volumen 446 a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número uno del Estado, tirada en fecha 06 de agosto de 2004, la cual contiene el Acta Constitutiva de la empresa denominada Empresazac S.A. de C.V.
- Certificado de libertad de gravamen 087744, emitido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de la Capital, que ampara el predio propiedad de la empresa.
- Avalúo comercial del predio de la empresa, elaborado por la Arquitecta Maria Eugenia Lozano Vargas.
- Avalúo Catastral del predio propiedad de la empresa.
- Plano de la superficie de terreno, propiedad de la empresa a permutar con Gobierno del Estado.

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio la superficie de 39, 880.44 metros cuadrados, para su posterior enajenación en la modalidad de permuta con la empresa denominada Empresazac S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El proyecto destino del predio que el Gobierno del Estado recibirá en permuta, con superficie de 174, 783.68 metros cuadrados, será para otorgar certeza jurídica a las familias que se encuentran asentadas en forma irregular en las Colonias Luis Donald Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de las partes contratantes.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO



4.3

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.

La fracción XVI, del propio numeral señala que: tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

SEGUNDO.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, (SUTSEMOP) se constituye en Zacatecas, el dos de marzo de 1987, en un acuerdo de voluntades de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, municipios y organismos paraestatales, para la defensa de sus derechos laborales y cumplimiento de sus obligaciones, para la superación del gremio en el ámbito político, económico, social y cultural.

En congruencia con lo anterior, en fecha 13 de mayo de 2015, el Gobierno del Estado, suscribió con la representación del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, el convenio de prestaciones 2015, mismo que fue depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes y mediante el cual, este Gobierno del Estado, entre otras prestaciones, conviene en donar al SUTSEMOP, una superficie para la construcción del edificio sindical, con esto lograr unas instalaciones dignas y eficaces para el ejercicio democrático de la coalición de trabajadores.

TERCERO.- En razón de lo anterior, en fecha cuatro de mayo del presente año, se presentó a la Legislatura del Estado, iniciativa para donar en favor del SUTSEMOP, una superficie de terreno de 5,000.00 metros cuadrados, sin embargo por las condiciones propias del terreno, se consideró cambiar el predio que se donará al mencionado sindicato, por otro con mejores condiciones de ubicación, así como una mejor superficie.

CUARTO.- El predio que se pretende donar al SUTSEMOP, se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:



Se ubica en la esquina de la Calzada Solidaridad y la Vialidad San Simón de Guadalupe, Zac.,

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noroeste: 80.62 metros, colindando con propiedad del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Al Noreste: En dos líneas de 73.64 y 15.76 metros, lindando con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sureste: en ocho líneas de 27.51, 18.31, 11.37, 11.91, 5.98, 6.14, 6.03 y 6.37 metros, limitando con Vialidad San Simón.

Al Suroeste: 33.70 metros, colindando con Calzada Solidaridad.

SUPERFICIE TOTAL:

5,224.757 m².

QUINTO.- Con la presente iniciativa se solicita a esta Asamblea Popular, desechar la iniciativa presentada en fecha cuatro de mayo del presente año y su autorización para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, el predio descrito con antelación y así formalizar el compromiso que esta administración adquiriera con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, a fin de que cuenten con unas instalaciones dignas y eficaces para la atención de todos sus agremiados.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- a. Copia fotostática simple del acta 4883, volumen 81, del protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene la protocolización del terreno propiedad del Gobierno del Estado.
- b. Avalúo catastral del predio sujeto a Donación, número 083170, de fecha 30 de junio del presente año, emitido por el Delegado de Catastro, del Distrito Judicial de la Capital.
- c. Certificado de libertad de gravamen número 088097, de fecha primero de los corrientes, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de Zacatecas.
- d. Plano del predio sujeto a donación, especificando superficie, linderos y medidas.

- e. Avalúo comercial.

- f. Dictamen de que el predio no tiene valor histórico, arqueológico ó artístico que sea necesario preservar, ni está o estará destinado al servicio público estatal o municipal.

INICIATIVA DE DECRETO.

PRIMERO.- Se autorice al del Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, el predio con superficie de 5, 224.757 metros cuadrados, con las características, destino y en la forma que se describe en el considerando cuarto de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se deseche la iniciativa presentada en fecha 04 de mayo del presente año, en el que se pretendía donar en favor del SUTSEMOP, una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

TERCERO.- El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de cinco años a partir de la vigencia del decreto de autorización, de lo contrario aplicará la reversión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CUARTO.- Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

Gobernador del Estado de Zacatecas.

Lic. Jaime Santoyo Castro.

Secretario General de Gobierno.



4.4

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que “ Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”...

En este sentido, de acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a la vivienda, se ha traducido como un derecho humano fundamental en nuestra carta magna.

SEGUNDO: En el Plan Nacional de Desarrollo, uno de sus principios fundamentales es la política de población, orientando sus esfuerzos, para que las tendencias demográficas estén alineadas con las expectativas de desarrollo social y económico, que aseguren un bienestar social e individual de la población, por lo que la política poblacional consistirá, en que las decisiones de los individuos respecto a su movilidad demográfica, la fecundidad, la atención a la salud y la formación de los hogares, se finquen en un marco institucional que proteja la autonomía y la libertad de las personas, convirtiéndose en una palanca de desarrollo poblacional.

TERCERO: El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 4.7.1, establece el fomento a un Desarrollo Eficaz y Sustentable, mediante la líneas de acción, a fin de planear nuevas zonas de crecimiento urbano, de manera ordenada y planificada, con el fin de atender la dinámica poblacional, además del fomento a la construcción de desarrollos urbanos integrales periféricos, con viviendas dignas, infraestructura hidráulica, energética, de vialidad y transporte, con equipamientos sociales, comerciales y de trabajo, que hagan sustentables dichos desarrollos.

CUARTO: En este orden de ideas y consiente del derecho fundamental que tienen todos los zacatecanos no solo a una vivienda digna, sino a la certeza jurídica de ese derecho, orientado a un desarrollo urbano ordenado, eficaz y eficiente, donde tengan a su alcance los servicios básicos de agua, electricidad, drenaje, salud, educación y acceso a las diferentes vías de comunicación, a fin de estar en aptitud de alcanzar un desarrollo humano e intelectual pleno, que dé como resultado un desarrollo emocional y económico entre los sectores de la población.

En este sentido el Gobierno que represento, ha convenido con la empresa denominada Empresazac S. A de C.V., celebrar un contrato de permuta, respecto de un predio patrimonio estatal, por otro, propiedad de la persona jurídico colectiva mencionada, con la finalidad de que las personas que se encuentran asentadas en forma irregular dentro del terreno de dicha empresa, puedan obtener la certeza legal de una escritura que ampare el dominio de sus respectivas viviendas y con ello lograr los objetivos planteados tanto a nivel nacional como estatal, en el tema de política poblacional.

QUINTO: El predio patrimonio de Gobierno del Estado, que da en permuta con Empresazac S.A. de C.V., se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN:



En el Boulevard El Bote S/N de Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac.

SUPERFICIE: 39,880.44 m2.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noreste: 144.37 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sureste: En dos líneas de 87.43 y 228.59 metros, lindando la Primera línea con propiedad de EMPRESAZAC, y la segunda con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Suroeste: 154.41 metros, limitando con Boulevard El Bote.

Al Noroeste: 209.49 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

SEXTO: El predio propiedad de la empresa denominada Empresazac S.A. de C. V., tiene una superficie de 174, 783.68 metros cuadrados, conformada por dos fracciones una de 37,970.06 m2 y otra por 136, 813.62 m2., ubicados en terrenos del Ejido La Pimienta en la ciudad de Zacatecas, identificado como predio rústico, parcela 86, Z 3P1/1, terrenos del Ejido de la Pimienta, Colonia Ejido La Pimienta, Zacatecas, Zac., cuyas dimensiones y colindancias, se especifican en el cuadro de construcción de la documentación integrada en el expediente técnico de la presente iniciativa.

SÉPTIMO.- Con la presente iniciativa se pretende obtener la autorización de esa Asamblea Popular a fin de poder otorgar certeza jurídica a las familias de las Colonias Luis Donald Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas, que se encuentran asentadas de forma irregular en terrenos de la persona jurídico colectiva denominada Empresazac S.A. de C.V. y con ello obtengan un patrimonio legalmente asegurado para sus poseedores originales y sus descendientes.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Por parte de Gobierno del Estado:

- Copia Certificada del acta 19881, volumen 458 del protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en el Estado, que contiene la escritura del predio propiedad de Gobierno del Estado.
- Certificado de libertad de gravamen 085398, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de la Capital, en fecha dos de los corrientes, que ampara la propiedad de Gobierno Estatal.
- Avalúo comercial del predio propiedad de Godezac.
- Avalúo catastral del predio propiedad de Godezac.
- Plano del predio, con superficie, medidas y colindancias.
- Dictamen emitido por el Secretario de Infraestructura en el sentido que el predio del Gobierno Estatal, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado al servicio público estatal o municipal.

Por parte de Empresazac S.A. de C.V.

- Solicitud del representante legal de Empresazac S.A. de C.V., dirigida al Ejecutivo del Estado, para que se presente ante esa Asamblea Popular la presente iniciativa.
- Copia fotostática certificada del acta 19249, volumen 481, del Protocolo a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1 en el Estado, que contiene la escritura que ampara la propiedad de la persona jurídico colectiva.



- Copia fotostática certificada de la Escritura 18514, volumen 446 a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número uno del Estado, tirada en fecha 06 de agosto de 2004, la cual contiene el Acta Constitutiva de la empresa denominada Empresazac S.A. de C.V.
- Certificado de libertad de gravamen 087744, emitido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de la Capital, que ampara el predio propiedad de la empresa.
- Avalúo comercial del predio de la empresa, elaborado por la Arquitecta Maria Eugenia Lozano Vargas.
- Avalúo Catastral del predio propiedad de la empresa.
- Plano de la superficie de terreno, propiedad de la empresa a permutar con Gobierno del Estado.

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio la superficie de 39, 880.44 metros cuadrados, para su posterior enajenación en la modalidad de permuta con la empresa denominada Empresazac S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El proyecto destino del predio que el Gobierno del Estado recibirá en permuta, con superficie de 174, 783.68 metros cuadrados, será para otorgar certeza jurídica a las familias que se encuentran asentadas en forma irregular en las Colonias Luis Donald Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de las partes contratantes.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO



4.5

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.

SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

TERCERO: Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo, en la estrategia 3.2.3, establece el implemento de políticas públicas de diversificación y modernización productiva, con esquemas respetuosos del medio ambiente y los recursos naturales existentes en nuestra entidad.

CUARTO: En este orden de ideas, en todas las ciudades del orbe, existe el problema patente del manejo de las aguas residuales, lo cual acarrea la producción de hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales y pulmonares entre otras, en este sentido, el Gobierno a mi cargo consiente del gran deterioro ecológico que impacta en el medio ambiente y por ende a todo ser vivo la exposición e inhalación de este tipo de aguas, en especial las que se encuentran cercanas a los ríos y arroyos naturales, me he dado a la tarea de impulsar los proyectos no solo institucionales, sino del sector privado en la materia de construcción de Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, a fin de que una vez que se ha llevado a cabo la eliminación de contaminantes del agua, se obtenga a lo largo y ancho de la Entidad, un ambiente ecológico sano, donde se trate y se reúsen las aguas para diversos fines, como el incremento en la productividad agrícola y embellecimiento del entorno con grandes áreas verdes y prevención de múltiples enfermedades.

En el caso concreto la Empresazac S.A. de C.V., ha solicitado a mi Gobierno la donación de una superficie de 10,741.00 metros cuadrados, para la Construcción de una Planta Tratadora de Agua, con lo cual se evitará la contaminación del Arroyo Talamantes, que corre al Noreste de Ciudad Administrativa.

QUINTO: El predio con superficie de 10, 741 metros cuadrados, patrimonio de Gobierno, que la empresa Empresazac .S.A. de C.V. está solicitando en donación contiene las superficies y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN: En el Boulevard El Bote S/N (en proyecto) de Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac.,

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noroeste: 17.23 metros, colindando con propiedad de GODEZAC.

Al Noreste: 300.22 metros, lindando con Boulevard El Bote S/N (en proyecto).

Al Sureste: 7.26 metros, limitando con propiedad de GODEZAC.

Al Suroeste: En cuatro líneas de 68.90,, 55.26, 100.34 y 91.98 metros, donde la primera y tercer medida son en curva, colindando con Derecho de Vía del FFCC.

SUPERFICIE TOTAL: 10,741.70 m².

SEXTO.- Con la presente iniciativa se pretende contribuir para que en la Entidad se alcance un entorno ecológico sano, se aprovechen al máximo los recursos naturales, sin dañar el medio ambiente, además de embellecer con áreas verdes que no impacten en la economía estatal.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- ◆ Solicitud de Empresazac S.A. de C.V., dirigida al Ejecutivo del Estado, para solicitar la donación de una superficie de terreno para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.
- ◆ Copia fotostática de la Escritura 18514, volumen 446 a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número uno del Estado, tirada en fecha 06 de agosto de 2004, la cual contiene el Acta Constitutiva de Empresazac S.A. de C.V.
- ◆ Plano Panorámico del predio donde se construirá la Planta Tratadora, con ubicación, dimensiones y superficie.
- ◆ Plano a escala, del predio donde se construirá la Planta Tratadora, con ubicación, dimensiones y superficie
- ◆ Copia certificada de la escritura 19881, volumen 458 del protocolo a cargo del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene el terreno, propiedad de Gobierno del Estado.
- ◆ Certificado de libertad de gravamen número 085396, de fecha dos de junio del presente año, del predio propiedad de Gobierno Estatal, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas.
- ◆ Dictamen del Secretario de Infraestructura del Estado, mediante el cual determina que el predio materia de la presente iniciativa, no tiene valores Arqueológicos, históricos ni artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado a al servicio público estatal o municipal.

- ♦ Avalúo Comercial y Catastral del Predio, materia de la donación.

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio la superficie de 10, 741 metros cuadrados, para su posterior enajenación, en la modalidad de donación, en favor de Empresazac S.A. de C.V., para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.

SEGUNDO.- El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de tres años a partir del inicio de vigencia del decreto de autorización, de lo contrario aplicará la reversión en favor de Gobierno del Estado.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la parte donataria.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO



4.6

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación que imparta en Estado, será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, garantizando la calidad en la educación obligatoria, con el máximo logro de aprendizaje en los educandos.

El Estado comparte la facultad de impartir educación con los particulares, que cumplan con los términos establecidos en la Ley en todos sus tipos y modalidades, otorgando y retirando la validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

SEGUNDO: La Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece en su numeral 27, que el sistema educativo estatal, formará a los alumnos para que su vida se oriente en los conceptos de justicia, democracia, respeto al Estado de Derecho y a los derechos humanos, siendo el desarrollo educativo y cultural, científico y tecnológico, tarea primordial del Estado, otorgándole a los particulares la facultad de coadyuvar en estas acciones, en los términos establecidos en la Constitución General de la República.

TERCERO.- En esta tesitura mediante Decreto 455, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el sumario número 17, en fecha 27 de febrero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, autorizó al Gobernador del Estado, para enajenar un predio con superficie de 10, 005.713 metros cuadrados, ubicado en la Calzada Vetagrande en Guadalupe, Zacatecas, a favor de la persona moral denominada “Instituto Maran A.C”.

El predio de referencia se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen.

Al NORESTE mide 85.420 metros, con Unión Ganadera Regional; al SURESTE; mide 112.364 metros con Instituto Sebastián Cabot; al SUROESTE mide 76.268 metros con Calzada Vetagrande y al NOROESTE mide 150.033 metros con GODEZAC.

CUARTO.- El Instituto Maran A.C, es una Asociación Civil, constituida el 22 de noviembre de 1990, bajo el acta 19,033, volumen 225 del protocolo a cargo del Licenciado José Abraham Torres, quien fuera el Notario Público número 3 del Estado, cuyo objeto social entre otros, lo es el de fomentar el conocimiento, la comprensión y el aprecio que merecen los valores creativos y humanos propios de la cultura mexicana.

En el Artículo Transitorio Cuarto del Decreto 455 publicado en el sumario número 17, en fecha 27 de febrero del 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona a favor del Instituto Maran A.C., el terreno de referencia, establece que la enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la Maestra Marcela Enríquez Salazar, Directora del Instituto Maran A.C., dirigido al Secretario de Administración de Gobierno del Estado, le da a conocer que al tratar de dar cumplimiento con el destino del terreno que se le dio en

Donación, no le fue posible debido a que el terreno les fue invadido, privándosele de la posesión del mencionado predio y de la noche a la mañana se encontraba cercado con postes y alambre de púas, impidiéndoles el acceso al mismo. Después de esto se estuvo peleando por un periodo largo de tiempo la posesión del terreno en la Procuraduría General de Justicia del Estado, hasta que finalmente se recuperó y se retiró la cerca de alambre que se había colocado.

Por otra parte, ante la solicitud del colegio colindante al terreno donado, para adquirirlo a fin de ampliar sus propias instalaciones, se manejó la posibilidad de una sustitución del inmueble objeto del presente documento.

En este contexto, el Instituto Maran A.C., se ha dado a la tarea de buscar un terreno que pueda cubrir las necesidades del propio Instituto.

En razón de lo anterior, solicita la Directora del Instituto Maran A. C., no se proceda con la reversión del terreno a favor del Gobierno del Estado, en consideración a que no se cumplió con la construcción del Instituto en el término que se le concedió y lógicamente no se cumplió con el destino del terreno.

Así mismo, solicita en caso de verse favorecida en su petición, se analice la posibilidad de que se le permita permutar a un particular el terreno que se le entregó en donación por otro que se encuentra ubicado a la salida Norte de la ciudad, que por causa de su topografía reduce los costos que por nivelación y cimentación deben realizarse, facilitando la construcción de las nuevas instalaciones del Instituto Maran A.C. Generando el compromiso de que el terreno permutado tendría el destino para el cual fue entregado en donación. Y de esta manera seguir aportando a la sociedad zacatecana, una educación basada en la instrucción de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para que los alumnos tengan una participación competitiva dentro de la sociedad, así como, la práctica de valores de respeto a la diversidad cultural y dignidad de las personas, así como, ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

SEXTO.- Ante la solicitud de la Maestra Marcela Enríquez Salazar, referida en el punto inmediato anterior, el Secretario de Administración en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 26 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, da contestación en el sentido de que por parte de la Secretaría de Administración no existe inconveniente respecto a dar oportunidad a que el Instituto Maran A.C., concrete el proyecto de sus instalaciones, por tanto no ejercer en este momento el derecho de reversión a favor del Patrimonio del Gobierno del Estado, así mismo, solicita poner en consideración de la LXI Legislatura del Estado, la propuesta de que pueda cambiar el terreno que le fuera donado y con ello construir a la brevedad sus instalaciones.

Y de esta manera dar cumplimiento a uno de los objetivos más importantes de Gobierno, como es aumentar la oferta educativa y fomentando una educación eficiente y de calidad en la Entidad, con la finalidad de alcanzar un desarrollo sustentable, privilegiando a la iniciativa privada al colaborar con el Gobierno en la tarea educativa de los niños y jóvenes zacatecanos, a fin de lograr una educación óptima y competitiva en una economía cada vez más globalizada

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esa Asamblea Popular, se valore y en su caso, se autorice que el Instituto Maran A.C., permuta con un particular, el terreno otorgado en donación, mediante Decreto 455, a fin de que construya a la brevedad sus instalaciones y con ello cumplir con el objetivo de la donación.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al Instituto **Maran A.C.**, cambiar el terreno que le fuera donado, mediante Decreto 455, por otro de valor similar.

SEGUNDO.- De autorizarse el cambio del terreno al Instituto Maran A.C. deberá construir sus nuevas instalaciones, dentro del término de tres años a partir de la vigencia del Decreto de autorización, de lo contrario aplicará la reversión a favor de Gobierno del Estado, en el terreno que tenga en posesión el Instituto Maran A.C.

CUARTO.- Los gastos que se originen con motivo de los contratos que se deriven del presente instrumento, correrán a cargo de las partes adquirientes.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

Gobernador del Estado de Zacatecas.

